



Declaración Institucional del CES de Canarias (Comunicación 1/2004)

"Para una nueva política de relaciones con Europa"

(sesión del Pleno de fecha 10 de junio de 2004)

INTRODUCCIÓN

1. La **ampliación europea de mayo de 2004**, con la incorporación de nuevos países con un nivel de desarrollo sensiblemente inferior a la Europa actual; los **problemas económicos de los Estados que tradicionalmente contribuían al sostenimiento de las políticas comunitarias** y el nuevo contexto internacional de **un mundo más globalizado e interdependiente**, integrando las negociaciones en el marco de la OMC, obliga a la Unión Europea a **reformar las grandes políticas comunitarias y modificar su estructura interna**.
2. Las consecuencias de estos cambios, se debaten en el seno de la **Conferencia Intergubernamental** que culminará con la **Constitución Europea**, un nuevo marco de **perspectivas financieras** y una **reformulación de las principales Políticas Comunitarias**.
3. La situación de las RUP en este escenario, puede considerarse bien posicionada, así tanto en el **artículo 299 del actual Tratado CE**, como en el futuro **artículo III - 330 del borrador de la Constitución Europea**, se reconoce el **concepto de ultraperifería**, proporcionando una **base suficiente** para implementar **políticas específicas propias y derogaciones al acervo común**.
4. A pesar de ello, el *Tercer Informe sobre la Cohesión Económica y Social* de 18 de febrero pasado, presentado por la Comisión Europea, **arroja serias incertidumbres sobre el futuro de las políticas a aplicar a las RUP en general y a Canarias en especial**. En primer lugar porque supone una ruptura del **tratamiento unitario de las RUP** que han mantenido hasta el momento. A partir del nuevo periodo, **cada una será objeto de un tratamiento distinto según su PIB por habitante**. No solo **algunas pierden la elegibilidad automática** en el objetivo de convergencia y competitividad (antiguo objetivo 1) sino que **se las asimila y encuadra con otras regiones con problemas diferentes¹**, así:

¹ "Las RUP definidas en el artículo 299 del Tratado que no queden cubiertas por el nuevo objetivo de convergencia se beneficiarían, así mismo, de un régimen transitorio específico de ayudas estatales que establecería límites de ayudas comparables, inicialmente, a los definidos en el artículo 87.3.a), seguidos de una reducción gradual"

4.1. Se proponen **dos mecanismos específicos para las RUP**: un *plan de acción para compensar los handicaps* y un *plan para la Gran Vecindad* (Vecindad más alejada), **sin dotación financiera y sin criterios de reparto interno**².

4.2. Por último, **se propone un instrumento específico**, que **debería responder a una estrategia global y no limitarse a una ficha financiera** con cargo al FEDER. Existe un conjunto de derogaciones y normativas que **no necesariamente suponen créditos**.

Las medidas no pueden ser transitorias y decrecientes, porque **los handicaps no lo son**. De tal forma que se dote de **respuesta permanente** a los condicionantes determinados por **la lejanía del territorio continuo** de la Unión Europea, **la pequeña dimensión** y la **fragmentación económica y social**.

En su virtud,

Por **iniciativa conjunta de las Organizaciones y Consejeros presentes en el CES** y a propuesta de la Presidencia, en **sesión de trabajo del 10 de junio de 2004**, el Pleno del Consejo adopta el siguiente,

ACUERDO

I. Las Regiones Ultraperiféricas, suponen una **realidad única y diferenciada** de otras áreas con dificultades similares como la periferia marítima, las islas, zonas de escasa densidad de población o con handicaps geográficos permanentes.

Las RUP se distinguen por la **acumulación de tres características**:

- La integración y localización en un **doble espacio geográfico y económico**, europeo y los países terceros de su entorno, en su mayoría, en vías de desarrollo.
- **Déficit de accesibilidad** y la imposibilidad de aprovechar las ventajas del Mercado Único
- **Problemas de competitividad de sus producciones**, por la **escasa dimensión del mercado, fragmentación y lejanía** de sus centros de negocios.

² “La Comisión pretende, establecer dentro del objetivo de convergencia, un programa específico para compensar las especiales limitaciones que sufren las RUP, reconocidas por el artículo 299. 2 del Tratado, tal y como pidió el Consejo Europeo de 21 y 22 de junio de 2002 en Sevilla. De manera adicional, se incluiría dentro de los nuevos programas de “Cooperación territorial europea” una acción de “Gran Vecindad” dirigida a facilitar la cooperación con los países vecinos. De acuerdo con la petición del Consejo, la Comisión presentará en breve, un informe sobre una estrategia global para las RUP”

II. El diseño de la **futura política comunitaria, al superar Canarias**, de momento, **el umbral mínimo de PIB per cápita medio** de la Unión Europea, debe encuadrarse, si se tratara de aplicar en términos uniformes la reforma prevista, en las **estrategias de competitividad y crecimiento económico**, con lo que **perderíamos los recursos para la convergencia económica prevista**.

III. Sin obviar que la competitividad debe ser uno de los principales objetivos, **no podemos olvidar que sin políticas que compensen los handicaps, permanentes**, de la ultraperifería, no podemos lograr un **crecimiento estable y sostenido**.

IV. Canarias debe aspirar a convertirse en el **punto de polarización del desarrollo de nuestro entorno**, en **sintonía con la nuevas estrategias de desarrollo policéntrico** que ya se trazan desde la Unión Europea, y en consecuencia con ello presentarse como eje de una **nueva centralidad en su zona de influencia**. Para ello, deben **potenciarse los incentivos comerciales, fiscales, aduaneros**, etc. Que faciliten una **integración regional e inserción real en estos mercados emergentes con un gran protagonismo de las empresas canarias**.

V. **No debe perderse la unidad de las especialidades canarias**, como un modelo complementario y coherente, **tanto en la vertiente del REF como el modelo de integración europeo y el desarrollo competencial del Estatuto de Autonomía**.

VI. En opinión del Consejo Económico y Social es indispensable acordar y mantener una **sola voz** en la **estrategia y defensa de los temas de interés para Canarias** y desarrollar mecanismos que lo hagan posible a través de **marcos de encuentro y negociación internos** así como un **Foro institucionalizado**, para lo que se **ofrece el propio Consejo Económico y Social de Canarias**, de **contactos periódicos para evaluación y propuestas**. Habrá de atenderse, en este proceso, a las **siguientes consideraciones**:

- El concepto de “Regiones Ultraperiféricas en la Unión Europea” (RUP) **no sólo se definen por su nivel de desarrollo económico**, sino, además y especialmente, como una **realidad propia caracterizada por determinados handicaps y características específicas**.
- La **Comunicación de la Comisión Europea sobre la “Asociación con las regiones ultraperiféricas” [COM 2004]**, no da respuesta al mandato del **Consejo Europeo de Sevilla**, en el sentido de elaborar una **estrategia global y coherente a favor de las RUP**.

- Es **imprescindible** mantener la **unidad de las RUP** y que las políticas respondan a una **estrategia horizontal** como una **realidad única y diferente dentro de la UE**.
- Se hace **indispensable** diseñar las **políticas sectoriales**, especialmente en el ámbito de la **agricultura, la industria, el turismo y la actividad comercial**, con **dotación suficiente**.
- Por último, **el Consejo Económico y Social expresa el convencimiento** de que las **Regiones Ultraperiféricas** necesitan **acceder a las políticas de convergencia y cohesión europeas**, para mantener su actual proceso de convergencia, y por ello, se **necesitan medios e instrumentos suficientes para compensar las desventajas de estas regiones**.

El Consejo Económico y Social de Canarias formula un **especial llamamiento a la unidad de acción** entre las **organizaciones económicas y sociales y las fuerzas políticas**, y a la **articulación de una estrategia compartida orientada a la consecución de los objetivos descritos**.

En Las Palmas de Gran Canaria a 10 de junio de 2004.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Fdo.: José Luis Rivero Ceballos

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL CONSEJO**

Fdo.: Carlos J. Valcárcel Rodríguez